



Bruselas, 12 de noviembre de 2018  
(OR. en)

13927/18

**AGRILEG 191**  
**PESTICIDE 3**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	D058388/02 - ST 13359/18 + ADD1 + ADD 2
Asunto:	REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifican los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clorantraniliprol, clomazona, ciclaniliprol, fenazaquina, fepicoxamida, fluoxastrobina, lambda-cihalotrina, mepicuat, aceite de cebolla, tiacloprid y valifenalato en determinados productos <i>- Decisión de no oponerse a la adopción</i>

---

1. El 18 de octubre de 2018, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo, para su control, el proyecto de Reglamento de referencia (documento ST 13359/18 + ADD 1 + ADD 2), de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, modificada por la Decisión 2006/512/CE del Consejo, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.
2. El Grupo de Consejeros Agrícolas estimó, por medio de un procedimiento escrito informal (documentos WK 12564/2018 y WK 13714/2018), que no hay motivos para que el Consejo se oponga a la adopción del proyecto de Reglamento de la Comisión.

3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- confirme el acuerdo alcanzado por el Grupo y
  - recomiende al Consejo que confirme, como punto «A» de su orden del día, que no hay motivos para oponerse al citado proyecto de Reglamento de la Comisión.
-